

Quito, D.M., 16 de marzo de 2018 /

Señores  
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

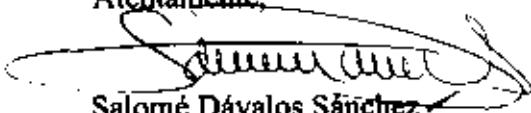
Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía VIDORTEC S.A. en reunión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como Gerente General de la compañía por el período estatuario de CINCO Años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social; período que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales de la referida compañía, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía VIDORTEC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el veinte y uno (21) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

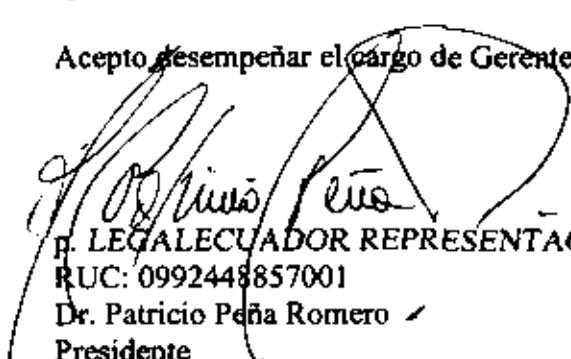
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes y le solicito que se sirva aceptar este nombramiento, firmando más abajo.

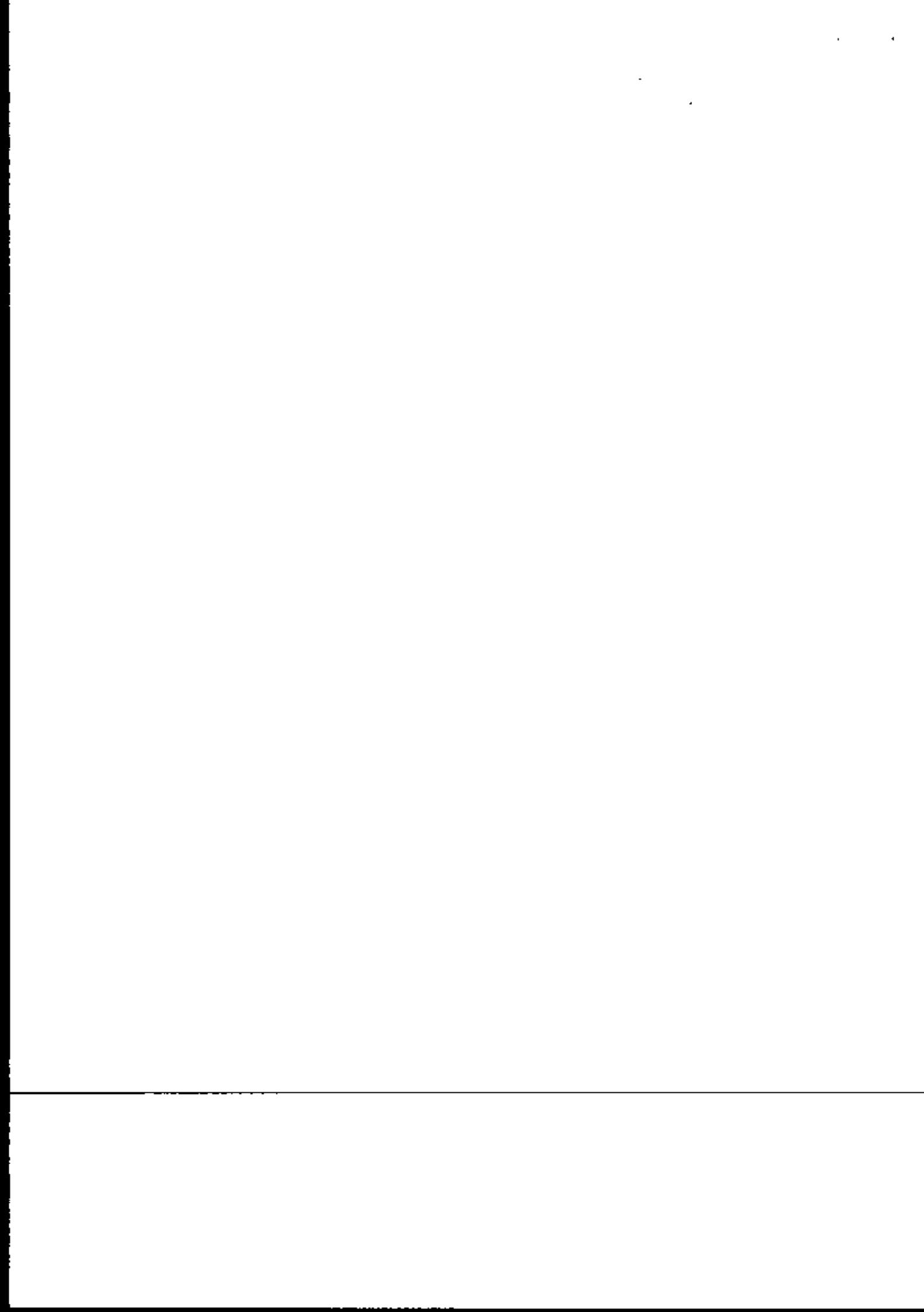
Aceptadamente,

  
Salomé Dávalos Sánchez  
Secretaria Ad hoc

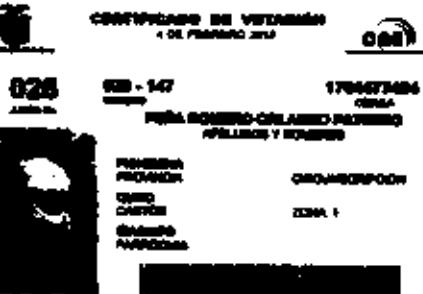
Quito, 4 de abril de 2018 /

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía VIDORTEC S.A.

  
P. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
RUC: 0992448857001  
Dr. Patricio Peña Romero  
Presidente  
C.C. 1704477494



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA



100	INSTITUCION SUPERIOR	PROFESSION / OCUPACION DOCTOR / LENTE
2	APT. / LOCAL / NOMBRES DEL PADRE	RODRIGO
5	APELLICIO Y NOMBRES DE LA MADRE	RODRIGO
6	NOMBRE ALBERICO	
7	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	QUITO 20/10/05
12	FECHA DE EXPIRACION	20/10/10

*[Handwritten signatures and official seals are present above and below the table]*

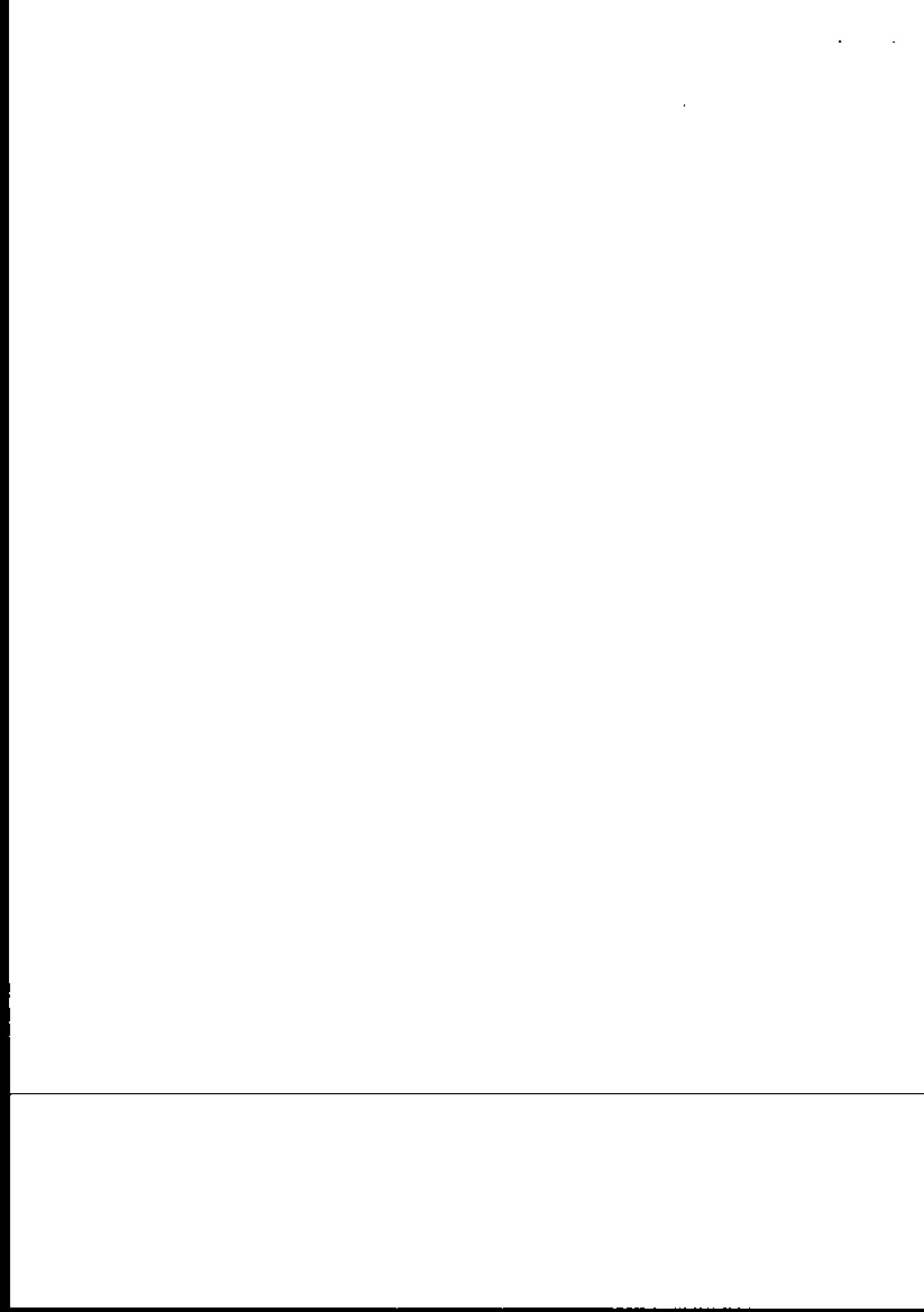


CIUDADANA NO.

CITA A VIGILANTE DE REPARTO EN NOTARIO  
LA RAZON EN EL SUPERMERCADO  
AVENIDA 10 DE JULIO 2010

CITA CIUDADANA AL NOTARIO PARA TECNO  
ESTACIONES DE SERVICIOS Y REVANOS

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIDORTEC S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las nueve horas, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Amazonas 4545 y Pereira, oficina 105, se celebra la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Junta"). Asisten a la presente reunión los siguientes accionistas: i) El señor Guillermo Andrés Weschler Berstein, titular de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, debidamente representado por el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente de la Junta; y ii) El señor Santiago Fernando Weschler Berstein, titular de diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones, debidamente representado por el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente de la Junta, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares (800) de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil (20.000) acciones con un valor nominal de cero coma cero cuatro (0,04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta General el Dr. Patricio Peña Romero y como Secretaria Ad-Hoc la abogada Salomé Dávalos Sánchez. El Presidente solicita a la Secretaría verificar el quórum reglamentario. Se constata que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Compañía").

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y renuncian a ser convocados por la prensa. El Presidente solicita a la Secretaría dar lectura al orden del día propuesto para esta Junta, cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERO: Reforma Integral del Estatuto Social de VIDORTEC S.A.**

**SEGUNDO: Designación de Gerente General y del Presidente de la Compañía VIDORTEC S.A.**

Los accionistas aprueban por unanimidad el Orden del Día y acto seguido se procede al conocimiento y tratamiento del mismo.

**PRIMERO: Reforma Integral del Estatuto Social de VIDORTEC S.A.**

Toma la palabra la abogada Salomé Dávalos Sánchez quien manifiesta que a pedido de los accionistas y con el propósito de que la estructura y funcionalidad de los órganos de administración mantengan coherencia con el giro ordinario de la Compañía, es necesario reformar integralmente el estatuto de la Compañía para lo cual mociona a la Junta aprobar las siguientes propuestas de reformas:

## **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A."**

### **CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**Artículo Primero.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio.**- La denominación de la sociedad es VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Compañía"). La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior, cumpliendo para ello las respectivas disposiciones legales y estatutarias.-

**Artículo Segundo.- Objeto Social.**- El objeto social de la Compañía es el diseño, elaboración e impresión de tarjetas, carnets de identidad para todo tipo de empresas, instituciones, organizaciones privadas y públicas, nacionales e internacionales; así como la elaboración y fabricación de toda clase de tarjetas de crédito, de acceso y tarjetas magnéticas; tarjetas y carnets de identificación, de ciudadanía, y de conducción; asesoría en diseño e instalación de sistemas de control e identificación, fabricación de tarjetas, billetes de lotería, de sorteos, entradas a espectáculos públicos con sistemas de seguridad, como código de barras; elaboración de tarjetas de consumo telefónico, cajeros automáticos y controles de peaje. La Compañía se dedicará además a la importación, exportación representación y comercialización, venta, arriendo o prestación de servicios de los productos antes detallados así como sus insumos, repuestos, máquinas para oficinas, controles de seguridad y comunicación, importación, comercialización de sistemas de Parking, su mantenimiento, e instalación, a la provisión de módulos de autoconsulta, importación y elaboración de los mismos y todos aquellos que estén relacionados con el objeto social de la Compañía. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar y ejecutar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales o industriales que no estén prohibidos por la ley.-

**Artículo Tercero.- Duración.**- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en este Estatuto.-

### **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

**Artículo Cuarto.- Capital Suscrito y Autorizado.**- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una. Los accionistas gozarán del derecho preferente a suscribir una cantidad de acciones futuras proporcionales al número de acciones actuales de su propiedad en la Sociedad. Cualquier emisión de acciones futuras sin sujeción al derecho preferente aquí contemplado deberá ser aprobada por la junta general de accionistas de la sociedad de conformidad con los requisitos contemplados en la Ley de Compañías.-

---

**Artículo Quinto.- Acciones.**- Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. Por cada acción liberada el accionista tendrá derecho a un voto.-

*Artículo Sexto.- Títulos de Acciones y Transferencias.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.*

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-**

*Artículo Séptimo.- Órganos de Gobierno y de Administración.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas. La dirección y administración de la Compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente, pudiendo la Junta General de Accionistas crear otras gerencias con sus deberes y atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía. No se requiere ser accionista para ejercer los cargos antes señalados.-*

*Artículo Octavo.- Junta General de Accionistas.- Sesiones Ordinarias.- La junta general compuesta por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos representa la suprema autoridad de la Compañía. Los accionistas celebrarán una junta anual ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando lo convoque su Gerente General, para conocer únicamente de los puntos enunciados en la convocatoria respectiva. Adicionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante, la Junta de Accionistas de la Compañía podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sean necesarias sin necesidad de convocatoria previa, cuando el 100% de las acciones suscritas y en circulación se encuentren representadas. Las Juntas Generales de Accionistas serán celebradas en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. Le corresponde a la junta General de Accionistas las siguientes atribuciones:*

- i) *Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda;*
- ii) *Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales;*
- iii) *Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como al Comisario principal y suplente; y su remoción;*
- iv) *Nombrar al Auditor Externo en los casos que corresponda;*
- v) *Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la ley;*
- vi) *Establecer la política general de la Compañía;*
- vii) *Autorizar la venta, permuto, cesión, donación, dación en pago y en general enajenar a cualquier título bienes sociales de la Sociedad;*
- viii) *Autorizar la celebración de contratos de promesa y el otorgamiento de contratos prometidos sobre bienes raíces de la Compañía, así como dar en comodato o arrendamiento con opción de compra esta clase de bienes sociales;*

- ix) Autorizar cualquier venta, transferencia u otra manera de disposición de los activos de la Compañía o de cualquiera de sus filiales, incluyendo la venta o transferencia de los activos a favor de los accionistas o sus afiliados;;
  - x) Dictar las normas administrativas internas de la Compañía, inclusive su propio reglamento;
  - xi) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;
  - xii) Consentir la incursión, constitución, o aporte de la Compañía en un nuevo negocio no relacionado con su giro, o cualquier otro negocio que tenga una relación razonable o complementaria con el género del negocio;
  - xiii) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
  - xiv) Autorizar de manera previa al representante legal la apertura de cuentas corrientes, de inversión, de débito o a la vista, de ahorro, especiales, y toda otra clase de cuentas mercantiles a nombre de la Sociedad o cerrar las que se encuentren abiertas a su nombre, así como operar en el mercado de capitales;
  - xv) Autorizar la celebración, aceptación, posposición, levantamiento, división y limitación prendas, hipotecas y toda clase de garantías reales y personales, ya sea para garantizar deudas propias o ajenas;
  - xvi) Autorizar la contratación de préstamos, en cualquier firma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito, de derecho público o privado, sociedades, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera;
  - xvii) Autorizar la cesión de toda clase de derechos y créditos, aceptación de cesiones de ellos, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;
  - xviii) Aprobar la contratación respecto de toda clase de sociedades, comunidades o personar jurídicas en las cuales la Sociedad tenga participación, interés o administración común;
  - xix) Consentir la renuncia a los derechos y acciones que tenga la Sociedad cuya cuantía sea superior a US \$10.000;
  - xx) Autorizar la Celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a US \$10.000.
  - xxi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto.-
- Actuarán como Presidente y Secretario las personas que la Junta General de Accionistas designe para cada reunión.-

*Artículo Noveno.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.-*

*Artículo Décimo.- Mayoria.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley.-*

*Artículo Décimo Primero.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser*

*convocadas por el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, podrán pedir por escrito la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, así como se realizará la notificación al correo electrónico correspondiente de cada accionista que conste registrado en el libro de datos personales de la Compañía.*

*Artículo Décimo Segundo.- Quórum de Instalación.- Respecto del quórum de instalación y el quórum de votación, se observarán las siguientes reglas: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-*

*Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley.-*

*Artículo Décimo Cuarto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles impresas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, así como grabadas y archivadas de manera magnética dichas grabaciones.-*

#### **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**

*Artículo Décimo Quinto.- De la Administración y representación legal.- La Administración de la Compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la Compañía, salvo aquellas que según el estatuto se requiera la autorización expresa de la Junta de Accionistas. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General.-*

**Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente General.**- El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la Compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; v) Vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; vi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; x) Firmar los títulos de acción; vii) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; viii) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; ix) Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; x) Suscribir, contraer o celebrar cualquier acto, contrato o documento referente a la disposición, enajenación, venta, transferencia u otra manera de disposición de los activos de la Compañía o de cualquiera de sus filiales, incluyendo la venta o transferencia de los activos a favor de los accionistas o sus afiliados, así como celebrar promesas y otorgar contratos prometidos sobre bienes raíces de la Compañía, dar en comodato o arrendamiento con opción de compra esta clase de bienes sociales, constituir prendas, hipotecas y toda clase de garantías reales y personales; y en general disponer sobre los bienes de la compañía siempre que este cuente con la autorización previa correspondiente de la junta de accionistas de conformidad con el artículo 8vo del presente estatuto; xi) Aperturar cuentas corrientes, de inversión, de débito o a la vista, de ahorro, especiales, y toda otra clase de cuentas mercantiles a nombre de la Sociedad o cerrar las que se encuentren abiertas a su nombre, así como operar en el mercado de capitales, siempre que este cuente con la autorización previa correspondiente de la junta de accionistas de conformidad con el artículo 8vo del presente estatuto; xii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente Estatuto.

**Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones del Presidente.**- El Presidente de la Compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento con las limitaciones establecidas en el presente estatuto en las que se requiere previamente la autorización de la Junta de Accionistas; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios; iii) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.-

**Artículo Décimo Octavo.- Periodos de los nombramientos.**- El Gerente General y el Presidente de la Compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del periodo, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo periodo y así sucesivamente.-

**Artículo Décimo Noveno.- Continuidad de la representación.**- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la Compañía será

*ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la Compañía.-*

### **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-**

*Artículo Vigésimo.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.-*

### **CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

*Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.-*

*Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de reserva y utilidades.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.-*

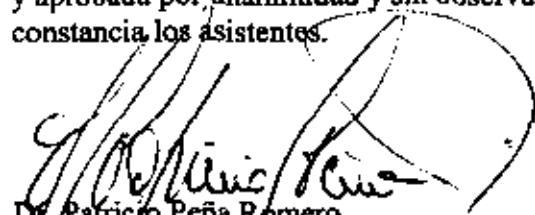
*Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la Compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-*

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad lo siguiente: 1) Aprobar la reforma del Estatuto Social de conformidad con el texto que antecede; 2) Autorizar al Gerente General o en su defecto al Presidente Ad-hoc de la junta a fin de que otorgue la escritura pública de reforma del Estatuto Social, y proceda con las formalidades e inscripciones necesarias hasta su perfeccionamiento.

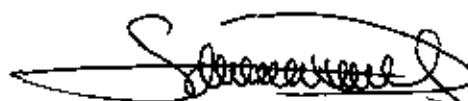
### **SEGUNDO: Designación de Gerente General y del Presidente de VIDORTEC S.A.**

Toma la palabra el Dr. Patricio Peña quien menciona que en virtud de las necesidades de la Compañía y de que ambos representantes legales se encuentran ausentes del país, es necesario designar al Gerente General de la Compañía, para lo cual ha recibido la instrucción por parte de los accionistas que representa, de que se designe a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA como Gerente General de la Compañía, y al señor SANTIAGO FERNANDO WESCHLER BERSTEIN como Presidente de la Compañía, ambos por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de los respectivos nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. La Junta General aprueba la moción que antecede, y faculta a la secretaría a fin de suscriba, notifique e inscriba los nombramientos respectivos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede quince minutos de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, firmando para constancia los asistentes.



Dr. Patricio Peña Romero  
Presidente Ad-Hoc  
En representación de  
Guillermo Andrés Weschler Berstein, y  
Santiago Weschler Berstein  
Accionistas



Salomé Dávalos Sánchez  
Secretaria Ad-Hoc